

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 110-2023-CAFED/GG

Callao, 06 de noviembre del 2023

#### VISTO:

Informe N° 000215-2023-JRADLC, de fecha 26 de setiembre del 2023, Informe N° 000393-2023-CAFED/GDE, de fecha 26 de setiembre del 2023, Informe N° 000173-2023-CAFED/GAJ, de fecha 04 de octubre del 2023, Informe N° 000414-2023-CAFED/GDE, de fecha 11 de octubre del 2023, Memorando N° 000856-2023-CAFED/GG, de fecha 12 de octubre del 2023 e Informe N° 000201-2023-CAFED/GAJ, de fecha 02 de noviembre del 2023,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.2 del capítulo IX – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS del Reglamento de Becas del CAFED, establece a la letra que: *"El estudiante becario deberá obtener un promedio equivalente al TERCIO SUPERIOR al finalizar cada semestre. De no ser así y encontrarse desaprobado o haber obtenido otra calificación por debajo del TERCIO superior, será retirado del Programa de Becas, previo informe de rendimiento académico de la Universidad, centro superior de estudios o de naturaleza equivalente, opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED e informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED"*

Que, numeral 7.4 del Capítulo VII del Reglamento de Becas, establece que la pérdida de beca procede cuando el beneficiario obtiene promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 003-2021-CAFED/GG, de fecha 17 de marzo del 2021, la Gerencia General del CAFED, aprobó el expediente de la Actividad: **"Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N° 5143 e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao - Oportunidades para Trascender 2021-2028"**, del cual forma parte la señorita **LORENA ELIZABETH MENDOZA LLACTACONDOR**.

Que, el numeral 5 de la Cláusula Séptimo del Contrato con Becarios Universitarios de la Actividad **"Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados del Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao"** suscrito con fecha 27 de febrero del 2023, establece como causal de pérdida de beca cuando el beneficiario incumple algunas de las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta

Que, a través del Informe N° 000215-2023- JRADLC de fecha 26 de setiembre del 2023, el Coordinador de Becas, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, que la becaria **LORENA ELIZABETH MENDOZA LLACTACONDOR**, ha perdido la condición de becaria al haber incumplido con el Reglamento de Becas del CAFED - Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades" – Capítulo VII-DE LA PERDIDA DE BECA, numeral 7.3 *"Obtener promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular"*.

Mediante Informe N°000393-2023-CAFED/GDE de fecha 26 de setiembre, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que emita opinión legal para continuar con el procedimiento correspondiente.

Que, con Informe N° 000173-2023-CAFED/GAJ de fecha 04 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina declarar procedente la pérdida de beca contenida en el informe Técnico N° 000215-2023-JRADLC, planteado por la Gerencia de Desarrollo Educativo - CAFED; y emitir acto administrativo por parte de la Gerencia General del CAFED.

Que, mediante Informe N° 000414-2023-CAFED/GDE de fecha 11 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia General emita una Resolución, para informar a la alumna la pérdida de la Beca para el semestre académico 2023-2.

Que, mediante Memorando N° 000856-2023-CAFED/GDE de fecha 12 de octubre del 2023, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el Proyecto de Resolución de Pérdida de Beca, para informar a la alumna la pérdida de la Beca para el semestre académico 2023-2.

Que, en la ejecución de los programas de becas, el CAFED, cuenta con un Reglamento (REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED), el cual regula y establece las disposiciones, criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se debe cumplir, para el otorgamiento de las becas, a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao. En ese sentido, el citado reglamento dispone lo siguiente:

### Capítulo VII - DE LA PERDIDA DE LA BECA

Son causales de pérdida de la beca, las siguientes:

"(...)

7.4 Obtener promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular.

"(...)"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la pérdida de beca de la señorita LORENA ELIZABETH MENDOZA LLACTACONDOR con DNI N° 74717489, otorgado por esta Unidad Ejecutora – CAFED-CALLAO, mediante el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR "DESAFIOS Y OPORTUNIDADES" (2021 - 2028), al no haber alcanzado el Tercio Superior exigido por el Reglamento de Becas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, realizar las acciones administrativas, según sus competencias, para notificar electrónicamente la presente resolución a la referida becaria

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

**REGISTRESE, COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Orlando Javier Obregón Reyes  
GERENTE GENERAL (e)  
CAFED